



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25883487- -GDEBA-DCYCMSALGP - Cambio de régimen horario beca ; SALAZAR

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2021-4104-GDEBA-MSALGP, el expediente EX-2021-25883487-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se modificó la categoría de una beca asistencial, en el marco del Programa de Becas Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que a orden 28 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal detectó que, por error involuntario se consignó en el artículo 1° de la RESO-2021-4104-GDEBA-MSALGP, el régimen horario de forma errónea, propiciando el acto que deje establecido que el régimen horario del cambio de categoría a partir del 1° de noviembre de 2021, otorgada a SALAZAR Salvador María, DNI 37260174, es de 36 horas semanales de labor;

Que a orden 7 la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal oportunamente tomó intervención, prestando conformidad al régimen horario de 36 horas semanales de labor;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece “*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESO-2021-4104-GDEBA-MSALGP dejando establecido que el régimen horario del cambio de categoría a partir del 1° de noviembre de 2021, otorgada a Salvador María SALAZAR, DNI 37260174, es de 36 horas semanales de labor y no el que se indica en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Cumplido, archivar.